



Doc 9284-AN/905
Edición de 2017-2018
ADENDO/
CORRIGENDO NÚM. 1
7/4/17

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

**INSTRUCCIONES TÉCNICAS
PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**

EDICIÓN DE 2017-2018

ADENDO/CORRIGENDO NÚM. 1

El adendo/corrigendo que se adjunta debe incorporarse a la edición de 2017-2018 de las Instrucciones Técnicas (Doc 9284).

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

En el Preámbulo, página (iv), segundo párrafo, *enmiéndese* “[TS-R-1 (ST-1, Revisado)]” para que diga “Edición de 2012, Colección de Normas de Seguridad del OIEA No. SSR-6, OIEA, Viena 2012”.

En la Parte 3, Capítulo 2, página 3-2-9, “**Ácido fluorhídrico** de una concentración máxima del 60%”, ONU 1790, *enmiéndese* para que diga “**Ácido fluorhídrico** con no más del 60% de ácido fluorhídrico”.

En la Parte 3, Capítulo 2, página 3-2-9, “**Ácido fluorhídrico** de una concentración superior al 60%”, ONU 1790, *enmiéndese* para que diga “**Ácido fluorhídrico** con más del 60% de ácido fluorhídrico”.

En la Parte 3, Capítulo 2, página 3-2-35, “**Bolsa de resina poliésterica**, material básico sólido”, ONU 3527, *insértese* “†” después de “sólido”.

En la Parte 3, Capítulo 2, página 3-2-105, *enmiéndese* “Fibra de vidrio, equipo de reparación de, véase **Equipo de resina de poliéster**” para que diga “Fibra de vidrio, equipo de reparación de, véase **Bolsa de resina poliésterica**”.

En la Parte 3, Capítulo 2, página 3-2-160, Motores de aeronave (incluidas las turbinas) †, véase **Motor de combustión interna** (ONU 3166), *sustitúyase* “**Motor de combustión interna** (ONU 3166)” por “**Motor de combustión interna** (ONU 3530)”.

En la Parte 3, Capítulo 2, página 3-2-161, Motores de turbina de gas †, véase **Motor de combustión interna** (ONU 3166), *enmiéndese* “**Motor de combustión interna** (ONU 3166)” para que diga “**Motor de combustión interna** (ONU 3530)”.

En la Parte 3, Capítulo 3, página 3-3-14, Disposición especial A139, *enmiéndese* “6;7.10.2” para que diga “2;7.2.3.5”.

En la Parte 4, Capítulo 11, página 4-11-27, Instrucción de embalaje 965 Sección II, primer párrafo, segundo apartado, *sustitúyase* (Responsabilidades del expedidor) por (Obligaciones del expedidor) e *insértese* lo siguiente después de dicho segundo apartado:

- Parte 5;2.4.16 (Obligaciones del expedidor — Marcado especial requerido para baterías de litio);

En la Parte 4, Capítulo 11, página 4-11-30, Instrucción de embalaje 966, Sección II, primer párrafo, *insértese* lo siguiente después del primer apartado:

- Parte 5;2.4.16 (Obligaciones del expedidor — Marcado especial requerido para baterías de litio);

En la Parte 4, Capítulo 11, página 4-11-33, Instrucción de embalaje 967, Sección I.3, *enmiéndese* para que diga:

I.3 Embalajes exteriores

<i>Cajas</i>	<i>Bidones</i>	<i>Jerricanes</i>
Acero	Acero	Acero
Aluminio	Aluminio	Aluminio
Cartón	Cartón	Plástico
Madera contrachapada	Madera contrachapada	
Madera natural	Otro metal	
Madera reconstituída	Plástico	
Otro metal		
Plástico		

En la Parte 4, Capítulo 11, página 4-11-34, Instrucción de embalaje 967, Sección II, primer párrafo, *insértese* lo siguiente después del primer apartado:

- Parte 5;2.4.16 (Obligaciones del expedidor — Marcado especial requerido para baterías de litio);

En la Parte 4, Capítulo 11, página 4-11-38, Instrucción de embalaje 968, Sección II, primer párrafo, *insértese* lo siguiente después del segundo apartado:

- Parte 5;2.4.16 (Obligaciones del expedidor — Marcado especial requerido para baterías de litio);

En la Parte 4, Capítulo 11, página 4-11-41, Instrucción de embalaje 969, Sección II, primer párrafo, *insértese* lo siguiente después del primer apartado:

- Parte 5;2.4.16 (Obligaciones del expedidor — Marcado especial requerido para baterías de litio);

En la Parte 4, Capítulo 11, página 4-11-44, Instrucción de embalaje 970, Sección II, primer párrafo, *insértese* lo siguiente después del primer apartado:

- Parte 5;2.4.16 (Obligaciones del expedidor — Marcado especial requerido para baterías de litio);

En la Parte 6, Capítulo 4, página 6-4-3, *trasládese* la tabla para que figure antes del párrafo 4.3.2.

En la Parte 6, Capítulo 7, página 6-7-15, párrafo 7.24.1.1 a), *enmiéndese* “7.24.3” para que diga “6.4.24.4 de la Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas”.

En la Parte 7, Capítulo 2, página 7-2-3, párrafo 2.4.1.2, *enmiéndese* “2.4.1.1” para que diga “2.4.1.1 a), b) o c)”.

En la Parte 7, Capítulo 5, página 7-5-1, párrafo 5.1.1, *sustitúyase* la tercera oración y la cuarta oración por lo siguiente: “Si los pasajeros pueden completar la compra del billete y/o la emisión de la tarjeta de embarque sin que intervenga otra persona, el sistema de notificación debe incluir una confirmación de los pasajeros en la que afirmen que se les ha presentado la información pertinente”.

En el Adjunto 2, página A2-5, primera columna, **EQUIPO DE RESINA DE POLIÉSTER**, *sustitúyase* todo el texto, por lo siguiente: “**BOLSA DE RESINA POLIESTÉRICA**. La denominación “Bolsa de resina poliestérica” abarca diferentes artículos, tales como los compuestos de relleno, ligado y sellado, agentes estabilizadores y los equipos de reparación de fibra de vidrio. Las bolsas de resina poliestérica generalmente constan de una resina poliestérica no saturada mezclada con estireno y, aparte, de un endurecedor (generalmente, un peróxido orgánico flemado) como componente secundario. El componente principal (en líquido viscoso o pasta) es en sí inflamable debido al contenido de estireno (punto de inflamación entre 29°C y 32°C).

En el Adjunto 2, página A2-5, **BOLSA DE RESINA POLIESTÉRICA**, segunda columna, *insértese* “, 3527” después de “3269”.

En el Adjunto 3, Capítulo 1, Tabla A-1 — Discrepancias notificadas por los Estados, *enmiéndese* lo siguiente:

Página A3-1-4, AU 3, *enmiéndese* el enlace de la página web para que diga “<http://www.agriculture.gov.au/import/goods/biological>”.

Página A3-1-4, BE 1, segunda columna, *enmiéndese* para que diga:

Definición de “sustancia explosiva”: En el sentido de la reglamentación belga (ley del 28 de mayo de 1956, enmendada, sobre las sustancias y mezclas explosivas y las sustancias y mezclas susceptibles de deflagrar, y los artefactos cargados con tales sustancias y mezclas), se considera explosiva toda sustancia que pueda utilizarse por sus propiedades explosivas, deflagrantes o pirotécnicas.

Página A3-1-4, BE 2, segunda columna, *enmiéndese* para que diga:

Para el transporte de sustancias explosivas desde, hacia o en tránsito por Bélgica, se requiere autorización previa de:

FPS Economy, S.M.E.s, Self-employed and Energy
Directorate General Quality and Safety
Safety Regulations Unit

North Gate
Boulevard du Roi Albert II, 16
1000 Brussels

Teléfono: +32 (0)2 277 77 12
Fax: +32 (0)2 277 54 14
Correo-e: explo@economie.fgov.be

Sólo se admiten las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas que tengan su residencia o sede en Bélgica. En caso contrario, el solicitante debe recurrir a un representante responsable, residente en Bélgica y aprobado por resolución ministerial.

La dependencia encargada de reglamentación de seguridad puede otorgar dispensas respecto de los métodos de embalaje. Estas disposiciones se definen en el Decreto real del 23 de septiembre de 1958, enmendado, en el que se establecen las reglas sobre fabricación, almacenamiento, posesión, venta, transporte y uso de explosivos.

Cuando el transporte (importación, exportación o tránsito) se autoriza basándose en cada caso individualmente y se realiza parcialmente por tierra, en la solicitud debe especificarse el itinerario completo, incluyendo la porción terrestre.

Página A3-1-5, BE 3, segunda columna, *enmiéndese* para que diga:

Las sustancias de la Tabla 3-1 en las que figura “BE 3” en la columna 6 se definen como “sustancias explosivas” y están sujetas a las condiciones de BE 2.

Página A3-1-5, BE 4, segunda columna, *enmiéndese* para que diga:

Para el transporte desde, hacia o en tránsito por Bélgica de material radiactivo y de material fisionable cuya cantidad supere los límites de actividad definidos en el Decreto real del 20 de julio de 2001, enmendado, que establece el Reglamento general de protección de la población, los trabajadores y el medio ambiente contra el peligro de las radiaciones ionizantes, se requiere autorización previa de:

Federal Agency for Nuclear Control
Ravensteinstraat 36
1000 Brussels
Teléfono: +32 (0)2 289 21 11
Fax: +32 (0)2 289 21 12
Correo-e: transport@fanc.fgov.be

Página A3-1-6, BE 5, *enmiéndese* para que diga: No se utiliza.

Página A3-1-11, DE 4, *enmiéndese* la dirección para que diga:

Lufffahrt-Bundesamt
Außenstelle Frankfurt
Sachgebiet Gefahrgut
Kelstarbacher Str. 23
65479 Raunheim

Teléfono: +49 531 2355 3302
Fax: +49 531 2355 3398

Página A3-1-19, IT 5, segunda columna, *enmiéndese* para que diga:

Las autorizaciones para el transporte de armas, municiones y explosivos hacia, desde o a través del territorio italiano deben solicitarse conforme a lo descrito en la Sección GEN de la AIP de Italia.

Cuando conforme a las Instrucciones Técnicas, se requiere que Italia otorgue previamente aprobación o autorización o dispensa para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, incluyendo armas, municiones y explosivos, la solicitud pertinente debe dirigirse a ENAC — Ente Nazionale per L'Aviazione Civile (Autoridad de aviación civil de Italia). En el sitio web público de la OACI (www.icao.int/safety/DangerousGoods/Pages/Dangerous-Goods-National-Authority.aspx), se proporciona información de contacto actualizada.

En el Adjunto 3, Capítulo 2, párrafo 2.5, *insértese* Air Europa Express — X5 después de “Air Europa — UX”.

En el Adjunto 3, Capítulo 2, Tabla A-2 — Discrepancias notificadas por los explotadores de líneas aéreas, *enmiéndese* lo siguiente:

Página A3-2-7, AM-12, *enmiéndese* para que diga:

- ≠ AM-12 Las solicitudes de autorización para el transporte de las mercancías peligrosas que no figuran en la lista y de aquellas para las que se requiere autorización previa, deben remitirse por correo electrónico, con anticipación a la fecha de su transporte, a:

Fernando Rubio Martínez frubio@aeromexico.com
F. Javier Hernández M.: fhernandez@aeromexico.com

Página A3-2-60, *añádase* la discrepancia nueva siguiente para LX — Swiss International:

- + LX-07 No se acepta como carga ONU 3171 — Vehículo accionado por batería. Esta prohibición no se aplica a ONU 3171 — Aparato accionado por batería. Tabla 3-1

Página A3-2-94, SN-02, *enmiéndese* para que diga:

- ≠ SN-02 No se utiliza

Página A3-2-94, *añádase* la discrepancia nueva siguiente para SN — Brussels Airlines:

- + SN-04 Está prohibido el transporte de vehículos pequeños accionados por baterías de litio ya sea como equipaje de mano o en el equipaje facturado. Esta prohibición se aplica, entre otros artículos, a los distintos tipos de aerotablas (Airwheel, Solowheel, tablas autoequilibradas, hoverboards). 8;1

Los pasajeros con movilidad reducida que viajen con Brussels Airlines y lleven aparatos que correspondan a esta categoría deben contactarse con dqdepartment@brusselsairlines.com antes de iniciar su viaje.

Página A3-2-118, *añádanse* las discrepancias nuevas siguientes para X5 — Air Europa Express:

- + **X5 — Air Europa Express**
- X5-01 No se aceptarán para el transporte mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas. Tabla 3-1
3;5
- X5-02 No se aceptarán para el transporte las mercancías peligrosas en cantidades limitadas (Instrucciones de embalaje "Y"), a excepción de "ID 8000 — Artículo de consumo", piezas y suministros de aeronave (COMAT, AOG). Tabla 3-1
3;4
- X5-03 Las mercancías peligrosas en envíos agrupados no se aceptarán para el transporte, a excepción de los envíos agrupados que contienen ONU 1845, Dióxido de carbono sólido (hielo seco) cuando se usa como refrigerante de mercancías no peligrosas. Tabla 3-1
- X5-04 División 6.1 — Sustancias tóxicas — No se aceptarán para el transporte mercancías peligrosas cuyo riesgo primario o secundario corresponde a la División 6.1 [a excepción de las piezas y suministros de aeronaves para material de la compañía (COMAT) o aeronaves en tierra (AOG)]. 2;6
- X5-05 No se aceptarán para el transporte las mercancías peligrosas con riesgo primario de la Clase 4 (División 4.1, 4.2 o 4.3) [a excepción de piezas y suministros de aeronaves para material de la compañía (COMAT) o aeronaves en tierra (AOG)]. 2;4
- X5-06 No se aceptarán para el transporte las mercancías peligrosas cuyo riesgo primario corresponde a la División 5.2. 2;5
- X5-07 Las mercancías peligrosas siguientes no se aceptarán para el transporte: Tabla 3-1
3;4
ONU 1787 — Ácido yodhídrico
ONU 2803 — Galio
- X5-08 No se aceptarán para el transporte los desechos peligrosos, en ninguna forma, según se define en las reglamentaciones.

X5-09	No se aceptarán para el transporte los embalajes de recuperación (socorro).	4;1
X5-10	No se aceptará para el transporte material radiactivo de la Clase 7.	2;7
X5-11	Baterías de litio:	Tabla 3-1 8;1
	Está prohibido transportar como carga ONU 3091—Baterías y pilas de metal litio embaladas con un equipo o instaladas en un equipo.	
	Esta prohibición no se aplica a:	
	— Las baterías de litio consideradas en las disposiciones relativas a mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación (véase la Tabla 8-1);	
	ONU 3481—El número de bultos marcados con la etiqueta de manipulación de baterías de litio conforme a la Sección II de las Instrucciones de embalaje 966 y 967, debe anotarse, para cada una de las Instrucciones de embalaje que corresponda, en la casilla del tipo y la cantidad de las mercancías (“Nature and Quantity of goods”) de la carta de porte aéreo.	